

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

*Agricultura.*

*Montes.*

**Real orden.**

Dicta varias esposiciones para que las comisiones de Ingenieros de montes puedan llenar debidamente su cometido.

El Ilmo. Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio me dice en 2 del actual lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha, la Real orden que sigue:—Con el objeto de que las comisiones de montes creadas por Real decreto de 27 de Noviembre del año próximo pasado llenen debidamente su cometido, la Reina (Q. D. G.) se ha servido decretar las disposiciones siguientes:—1.ª Las comisiones de Ingenieros de montes desempeñarán su servicio bajo la dependencia de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—2.ª Para la ejecucion de los trabajos puramente científicos que les están confiados ó se les confien en lo sucesivo por el Ministerio de Fomento se corresponderán directamente con la Junta consultiva de la Escuela.—3.ª Como dependientes del ramo de montes estarán sujetas á la autoridad de los Gobernadores de las provincias donde se encuentren destinados.—4.ª Los Gobernadores les prestarán la mas eficaz proteccion facilitándoles cuantos datos, documentos, antecedentes y auxilios puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido.—5.ª Asimismo encargarán á las autoridades locales les dispensen igual proteccion y si fuese preciso les facilitarán la fuerza armada necesaria para su seguridad en el ejercicio de las funciones que desempeñen.—6.ª Pondrán además á su disposicion á los empleados de montes de la provincia para que los auxilien sin perjuicio de sus respectivas obligaciones.—7.ª Sin una autorizacion especial no podrá distraerse de sus funciones á los ingenieros, ocupándoles en asuntos ajenos á su comision.—8.ª En los asuntos relativos á su cometido, las comisiones podrán comunicarse directamente con los comisarios del ramo; y autoridades locales pero cuando necesiten algun documento de cualquiera de las dependencias del Estado ó de los pueblos, los impetrarán de los Gobernadores, quienes dispondrán su entrega, previas las formalidades correspondientes.—9.ª Incumbe á los directores de las comisiones: 1.º Disponer los trabajos que deban ejecutarse. 2.º Cuidar de que se verifiquen con orden y actividad. 3.º Llevar y firmar la correspondencia de las comisiones. 4.º Dirigir las consultas que juzguen convenientes al mejor servicio.—10. Los demas ingenieros estarán subordinados á los directores en todo cuanto diga relacion con las funciones que desempeñen.—11. El punto de residencia de las comisiones se verificará por disposiciones especiales.—12 y última. Asimismo se les comunicarán

las instrucciones facultativas generales y especiales que deberán observar en la ejecucion de las operaciones científicas. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la debida publicidad y mas exacto cumplimiento por parte de los Alcaldes, Ayuntamientos, empleados del ramo y demas á quienes corresponda. Segovia 14 de Marzo de 1853.—Eugenio Reguera.

**Real orden.**

Se nombran las Comisiones de Ingenieros de montes.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 2 del actual la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para componer las comisiones creadas por Real decreto de 27 de Noviembre último, con los sueldos de diez mil reales vellon anuales los directores, y de ocho mil los demas, con arreglo al artículo 7º del mismo Real decreto, á los ingenieros de montes siguientes: para la comision de la provincia de Jaen, ingeniero director á D. Francisco Garcia Martino; ingenieros, D. Manuel Valle Alonso y D. Demetrio Perez Albert: para la de la de Santander, ingeniero director á D. Antonio Zechini Gracia; ingenieros á D. Esteban Nagusia Rived y D. Manuel Fernandez Monjardin: para la de la de Cuenca, ingeniero director á D. Marcelino Mainez Lozano; ingenieros á D. Dionisio Vuceta Sentestillano y D. Andres Anton Villacampa; y por último, para la de la de Segovia, ingeniero director á D. Francisco Ramirez Carmona, ingenieros á D. Ramon Jerica é Idigoras y D. Santiago Garay Luazubiscar.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad y fines correspondientes. Segovia 14 de Marzo de 1853.—Eugenio Reguera.

Disposiciones de la Direccion general, designado el punto donde ha de residir la Comision de montes de esta provincia y demas que se espresan.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me dice con fecha 2 del actual lo siguiente:

«Con esta fecha digo al ingeniero director de la comision de montes de la provincia de Segovia lo que sigue:—Para el mejor desempeño de esa comision, y sin perjuicio de las demas intrucciones que se le comuniquen, se observarán las prevenciones siguientes: 1.ª La comision residirá mientras dure el reconocimiento de los montes en el pueblo del Espinar. 2.ª El reconocimiento se estenderá á todos los montes de la provincia de Segovia; pero se estadiarán particularmente los del Espinar y Aguilafuente. Y 3.ª Si lo creyese necesario podrá la comision consultar los antecedentes que sobre dichos montes existen en la secretaría del Ayuntamiento de Segovia y en la de la comunidad de Coca.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para inteligencia y cumplimiento de quien corresponda y demas fines consiguientes. Segovia 14 de Marzo de 1853.—Eugenio Reguera.

Por este Gobierno de provincia se han expedido las patentes siguientes:

*Dirección de Agricultura.*

*Cria caballar.*

1.<sup>a</sup>

En uso de las facultades que me concede el art. 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar al Excelentísimo Sr. Marques de Campo-Real, conde de Cobatillas, para que pueda continuar con la parada de caballos padres y garañones en la plazuela exterior de Capuchinos de esta Capital, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se insertan al dorso, sujetándose en el servicio que la misma preste, á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1853.—El Gobernador de la provincia, *Eugenio Reguera.*

*Reseñas de los Sementales.*

*Primer caballo.* Se llama Lucero, pelo castaño, calzado de los dos pies, de edad de 10 años, alzada 7 cuartas y 6 dedos, su marca H, andaluz.

*Segundo id.* Se llama Brillante, pelo castaño, calzado de los dos pies y mano izquierda, y armiñado de la derecha, voci-blanco, de edad de 10 años, alzada 7 cuartas y 6 dedos, su marca H, andaluz.

*Primer garañon.* Se llama Manchego, pelo negro, de edad de 6 años, alzada de 6 cuartas y 9 dedos, zamorano.

*Segundo id.* Se llama Señorito, pelo blanco, de edad de 9 años, alzada 6 cuartas y 7 dedos.

2.<sup>a</sup>

En uso de las facultades que me concede el art. 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Catalino Valle, vecino de Cozuelos, para que pueda continuar con la parada de caballos padres y garañones que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste, á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 5 de Marzo de 1853.—El Gobernador de la provincia, *Eugenio Reguera.*

*Reseñas de los Sementales.*

*Primer caballo.* Se llama Moro, pelo negro, de edad de 6 años y alzada 7 cuartas y 4 dedos, leonés.

*Segundo id.* Se llama Morito, pelo negro, voci-blanco, con lunares en la caña de la mano izquierda, de edad de 7 años, y alzada 7 cuartas y 4 dedos, Valle Buron.

*Primer garañon.* Se llama Zamorano, pelo negro, bragado, voci-blanco, de edad de 6 años y alzada 6 cuartas y 6 dedos.

*Segundo id.* Se llama Portugués, pelo rucio, de edad de 10 años, y alzada 6 cuartas y 7 dedos.

3.<sup>a</sup>

En uso de las facultades que me concede el art. 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Don Sisto Ruiz, para que pueda continuar con la parada de caballos padres y garañones que tiene establecida en Olombrada, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste, á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 5 de Marzo de 1853.—El Gobernador de la provincia, *Eugenio Reguera.*

*Reseñas de los Sementales.*

*Primer caballo.* Se llama Merino, pelo negro, con lucero, y armiñado de los dos pies, de edad de 9 años, y alzada 7 cuartas y 4 dedos.

*Segundo id.* Se llama Arrogante, pelo negro, de edad 11 años, y alzada 7 cuartas y 4 dedos.

*Primer garañon.* Se llama Diamante, pelo negro, bragado y voci-blanco, de edad de 8 años, y alzada 7 cuartas.

*Segundo id.* Se llama Cardino, pelo pardo, de edad de 11 años, y alzada 6 cuartas y 9 dedos.

4.<sup>a</sup>

En uso de las facultades que me concede el art. 1.<sup>o</sup> de la

Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Pedro Gonzalez, vecino de Aldeonte, para que pueda continuar con la parada de caballos padres y garañones que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste, á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 5 de Marzo de 1853.—El Gobernador de la provincia, *Eugenio Reguera.*

*Reseñas de los Sementales.*

*Primer caballo.* Se llama Moro, pelo negro, de edad de 7 años, y alzada 7 cuartas y 5 dedos.

*Segundo id.* Se llama Famoso, pelo negro, de edad de 11 años, y alzada 7 cuartas y 4 dedos.

*Primer garañon.* Se llama Leon, pelo negro, voci-blanco y bragado, de edad de 8 años, y alzada 6 cuartas y 9 dedos.

*Segundo id.* Se llama Gallardo, pelo rucio, de edad de 6 años, y alzada 6 cuartas y 9 dedos.

5.<sup>a</sup>

En uso de las facultades que me concede el art. 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Don Domingo Fernandez, vecino de Madrona, para que pueda continuar con la parada de caballos padres y garañones que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste, á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 5 de Marzo de 1853.—El Gobernador de la provincia, *Eugenio Reguera.*

*Reseñas de los Sementales.*

*Primer caballo.* Se llama Lucero, pelo negro, calzado de los dos pies y pie derecho, con lucero en la frente, de edad de 7 años, y alzada 7 cuartas y 9 dedos, hierro en la cadera izquierda, andaluz.

*Segundo id.* Se llama Quirico, pelo castaño, con lucero, de edad de 5 años, y 7 cuartas y 5 dedos de alzada.

*Primer garañon.* Se llama Gallardo, pelo rucio, oscuro del cuarto posterior, de edad 8 años, y alzada 6 cuartas y 11 dedos.

*Segundo id.* Se llama Manchego, pelo rucio, de edad de 7 años, y alzada 6 cuartas y 10 dedos.

6.<sup>a</sup>

En uso de las facultades que me concede el art. 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Doña Josefa Muñoz, vecina de Aillon, para que pueda establecer en dicho pueblo una parada de caballos padres y garañones, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste, á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 5 de Febrero de 1853.—El Gobernador de la provincia, *Eugenio Reguera.*

*Reseñas de los Sementales.*

*Primer caballo.* Se llama Gorzo, pelo castaño oscuro, calzado de los dos pies, y armiñado de la mano derecha, con lucero, de edad de 6 años, y alzada 7 cuartas y 4 dedos.

*Segundo id.* Se llama Salamanca, pelo negro, calzado de los dos pies, y armiñado de la mano derecha, de edad de 6 años, y alzada 7 cuartas y 4 dedos.

*Primer garañon.* Se llama Zamora, pelo rucio, de edad de 5 años, y alzada 6 cuartas y 6 dedos.

*Segundo id.* Se llama Voluntario, pelo rucio, de edad de 8 años, y 6 cuartas y 6 dedos de alzada.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.*

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de Santiuste de San Juan Bautista de esta provincia; su dotacion consiste en 250 fanegas de trigo de buena especie, por trato convencional con el vecindario, y otros emolumentos de costumbre. El agraciado con la vacante se encargará de la asistencia desde el próximo mes de Abril.—El Alcalde, Ignacio Gonzalez.